

de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, el Programa de Acción en favor de los Países menos Adelantados para el Decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados el 14 de septiembre de 1990¹⁵ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990;

10. *Acoge con beneplácito* la disposición de los diecinueve miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, expresada en la declaración política formulada en diciembre de 1989 por los ministros de asistencia y jefes de organismos de asistencia del Comité sobre sus políticas de asistencia para el decenio de 1990, y reiterada en las reuniones del Comité sobre materias de población y desarrollo celebradas en abril y junio de 1990 para ayudar a los países en desarrollo a que establezcan, financien y ejecuten, con carácter prioritario, estrategias y programas eficaces en materia de población;

11. *Subraya* el papel primordial de los gobiernos en la formulación, la aplicación y la coordinación de políticas y programas de población a nivel nacional y el papel del Fondo de Población de las Naciones Unidas en cuanto al apoyo, previa petición, del desarrollo de capacidades nacionales a ese respecto;

12. *Subraya también* la necesidad de que la coordinación a nivel regional e interregional se centre en cuestiones relacionadas con el logro de metas y objetivos concretos de población;

13. *Recomienda* que el Fondo continúe centrando su atención en la importancia de las cuestiones relativas a la población en el contexto de los planes y programas globales de desarrollo, en particular, los orientados hacia la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y en la necesidad de hallar y movilizar recursos adecuados para hacer frente a estas cuestiones, y, en este contexto, insta al Fondo a que continúe realizando actividades encaminadas a consolidar una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la población, inclusive su relación con los problemas del medio ambiente y del desarrollo y el Día Mundial de la Población;

14. *Invita* a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que proporcione información concreta, en la sección del informe anual dedicada a la coordinación de políticas y programas, sobre la cooperación del Fondo con otras organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/217. Cumbre Mundial en favor de la Infancia

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990, de la Declaración Mundial sobre la Supervi-

vencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990¹²,

1. *Insta* a todos los Estados y demás miembros de la comunidad internacional a que coadyuven al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, como parte integrante de sus planes nacionales y de la cooperación internacional;

2. *Insta* especialmente a los países donantes a que ayuden a los países en desarrollo a lograr las metas enunciadas en la Declaración Mundial y en el Plan de Acción incrementando sus contribuciones a las actividades de cooperación para el desarrollo orientadas a las necesidades especiales de los niños;

3. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las metas, las estrategias y las recomendaciones de la Declaración Mundial y del Plan de Acción cuando ejecuten sus programas, e invita a los órganos rectores pertinentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas concretas, en su esfera de competencia, para atender a las necesidades especiales de los niños en el marco de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que vele por la difusión apropiada de la Declaración Mundial y del Plan de Acción;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para que las disposiciones de la presente resolución sean debidamente aplicadas y fiscalizadas por los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de las disposiciones que contiene el Plan de Acción en materia de mecanismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para fiscalizar su aplicación;

7. *Decide* examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la aplicación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción, en particular la respuesta del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1992, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/218. Administración del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando su decisión 44/414, de 22 de noviembre de 1989,

Tomando nota de la resolución 1990/79 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos, que es un programa conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando que es preciso proceder a una revisión meticulosa de las disposiciones que rigen actualmente el Programa Mundial de Alimentos,

Considerando también que la supervisión intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos por conducto del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, que informa a la Asamblea General y a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por intermedio del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respectivamente, unida a unas pautas claras de responsabilidad y rendición de cuentas son necesarias para establecer un sistema de gobierno eficaz del Programa y deben contribuir a fomentar la eficacia y la eficiencia de la secretaría en el cumplimiento del mandato del Programa,

1. *Reconoce* la necesidad de mejorar las disposiciones relativas a la administración del Programa Mundial de Alimentos de conformidad con las necesidades de su programa, su responsabilidad ante los Estados miembros y sus características como entidad del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge complacida* la decisión adoptada por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 29º período de sesiones⁹⁸ de establecer un subcomité para que examine la administración del Programa Mundial de Alimentos y las relaciones entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, e insta al Comité a que complete prontamente su examen sobre las disposiciones relativas al sistema del gobierno para el Programa;

3. *Insta* al Comité a que, en la realización de su examen, tenga presente la necesidad de mejorar las disposiciones relativas a la administración y la eficacia y la eficiencia del Programa Mundial de Alimentos, así como el sistema de rendición de cuentas a los Estados miembros;

4. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta cuanto antecede, siga participando plenamente en el examen de las disposiciones relativas a la administración del Programa Mundial de Alimentos y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la participación de las Naciones Unidas en el examen de las disposiciones relativas a la administración del Programa Mundial de Alimentos.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

⁹⁸ Véase E/1990/101, anexo.

45/219. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/172, de 5 de diciembre de 1986, 42/197, de 11 de diciembre de 1987, 43/201, de 20 de diciembre de 1988, y 44/175, de 19 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁹ y el informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁰⁰, y teniendo presentes las declaraciones formuladas ante la Segunda Comisión por el representante del Secretario General y el Director Ejecutivo del Instituto el 30 de noviembre de 1990¹⁰¹,

Reconociendo que las funciones del Instituto, particularmente en la esfera de la formación, siguen siendo importantes y pertinentes,

Reconociendo también la necesidad de que los gobiernos aporten contribuciones voluntarias al Instituto o las aumenten, según proceda,

Observando con preocupación que aún no hay un número suficiente de países donantes que apoyen al Instituto,

Expresando su reconocimiento al Instituto por las actividades realizadas desde su creación en 1965,

Profundamente preocupada por el hecho de que aún no se haya efectuado la venta del edificio de la sede del Instituto, que habría permitido constituir un fondo de reserva para el Instituto,

Observando con preocupación que la Conferencia de 1990 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo no suministró al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones el volumen de recursos necesario para mantener un programa de formación y una estructura institucional mínimos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 44/175 de la Asamblea General⁹⁹ y del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁰⁰;

2. *Reitera enérgicamente* su urgente deseo de que el Instituto venda el edificio de su sede tan pronto como se presente una oportunidad razonable, preferentemente dentro de los próximos doce meses;

3. *Pide* al Secretario General que designe un consultor independiente de alto nivel debidamente calificado, cuyos emolumentos se pagarán con recursos extrapresupuestarios, para que presente directamente al Secretario General un informe que contenga recomendaciones sobre:

a) El grado en que el mandato del Instituto sigue siendo pertinente, teniendo presentes las resoluciones correspondientes de la Asamblea General y otras actividades de investigación y formación del sistema de las

⁹⁹ A/45/634.

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/45/14).

¹⁰¹ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 50a. sesión, y corrección.